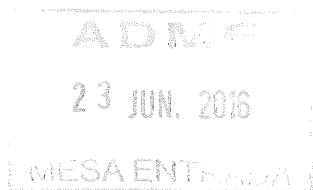


TRIBUNAL DE CUENTAS

MESA DE SALIDA

Expediente N°:	2016-17-1-0002930
No. De Oficio	4821/2016
Organismo:	Administración del Mercado Eléctrico



Ramón Z. Reyes

Fecha:	
Hora:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 17 de junio de 2016.-

Señora
Presidenta de la
Administración del Mercado Eléctrico
Ing. Agr. Olga Otegui

E.E. 2016-17-1-0002930

Entrada 2202/16

Oficio 4821/16

Transcribo la Resolución N° 2101/16 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 24 de febrero de 2016:

“**VISTO:** los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 formulados por Administración del Mercado Eléctrico (ADME);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 2 de mayo de 2016 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 02/05/2016;

4) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 fueron publicados;

5) que se adjuntó a los estados copia del Acta de Directorio el cual incluye el resultado del Ejercicio y carta de representación de la Administración;

6) que no se presentaron ni el Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2015 conjuntamente con los estados financieros, ni el Presupuesto para el Ejercicio 2016;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 fueron presentados al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el Artículo 177, Inciso 1) del TOCAF (Resultando 2);

4) que no se ha dado cumplimiento con el plazo establecido en el Artículo 177, Inciso 2) del TOCAF para la presentación de los estados a la Auditoría Interna de la Nación (Resultando 3);

5) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2014, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2) del TOCAF (Resultando 4);

6) que lo señalado en el Resultando 5) se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ordenanza 81 de este Tribunal;

7) que respecto a la presentación del Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2015 y del Presupuesto 2016, el Organismo no dio cumplimiento con lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 6);

8) que conforme con lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI



TRIBUNAL DE CUENTAS

100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

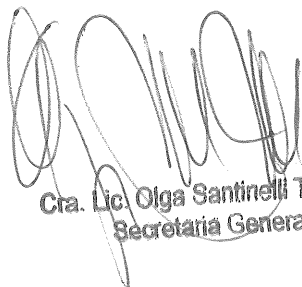
9) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 81;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros emitidos por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Téngase presente lo establecido en el Considerando 2), 4), 7), 8) y 9) de la presente Resolución;
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Administración del Mercado Eléctrico (ADME)”.

Saludo a Usted atentamente,


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

dc